

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2025-OCI/0422-SVC**

VISITA DE CONTROL

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 DE MAYO AL 14 DE MAYO DE 2025**

TOMO I DE I

TAYABAMBA, 21 DE MAYO DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2025-OCI/0422-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	20
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICE	22



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 005-2025-OCI/0422-SVC

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS
POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Pataz mediante Oficio n.° 000280-2025-CG/OC0422 de 8 de mayo de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0422-2024-009, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Pataz dispone de los recursos necesarios, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje, servicios de serenazgo y video vigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial de Pataz disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial de Pataz cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.3 Establecer si la Municipalidad Provincial de Pataz disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.

2.2.4 Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Servicio de seguridad ciudadana ejecutado por la Municipalidad Provincial de Pataz”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Pataz, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pataz y que ha sido ejecutada del 7 al 14 de mayo de 2025 en la Municipalidad Provincial de Pataz.



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Principales funciones en materia de seguridad ciudadana¹

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tienen a las siguientes:

Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Sistema de seguridad con participación ciudadana.
- Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00

Funciones específicas compartidas de las municipalidades Distritales:

- Coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de serenazgo y seguridad ciudadana. Coordinación interdistrital para la seguridad ciudadana.
- Promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad.



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

Serenazgo Municipal

La Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

¹ Artículo 85°. - Seguridad Ciudadana, de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

En tal sentido, de conformidad al Art. 5° de la Ley n.° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

Cámaras de videovigilancia

Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, (...) La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17° de la Ley n.° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

A su vez el artículo 1 del Decreto Legislativo n.° 1218, precisa que el objeto de la norma es “(...) regular el uso de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público, vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, como instrumento de vigilancia ciudadana, para la prevención de la violencia y del delito, así como el control y persecución del delito o falta en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”

Por su parte, el Decreto Supremo n.° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1218, establece en relación a la captación y grabación de imágenes, videos o audios, en su Art. 17, numeral 17.2, literal b: “Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales. Y en el literal c: “Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú”.



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

A su vez, el artículo 20° de esta norma, establece el Registro de cámaras de videovigilancia. Siendo que, en el numeral 20.1, literal a. “Los Gobiernos Locales, a través de las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las que hagan sus veces, tienen a su cargo el registro de: i) cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público bajo su administración; ii) cámaras de videovigilancia de establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, que se encuentren en su jurisdicción; y iii) las cámaras de videovigilancia ubicadas en la parte externa de inmuebles de propiedad privada en su jurisdicción” El literal b. en tanto, establece que: “Los Gobiernos Regionales y las instituciones del Gobierno Nacional bajo el ámbito de aplicación del presente Reglamento, tienen a cargo el registro de las cámaras de videovigilancia de los bienes de dominio público que estén bajo su administración. El accionar de las autoridades de los tres niveles de gobierno debe contemplar relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27783, Ley de Bases de la Descentralización”

En tanto, en el numeral, 20.3 establece “Los Gobiernos Locales y Regionales, así como las instituciones del Gobierno Nacional, remiten trimestralmente los registros de cámaras de videovigilancia actualizados al Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR) o el que haga sus veces”.

Asimismo, el artículo 21° Base de datos sobre cámaras de videovigilancia, establece que: “El Ministerio del Interior, a través del Centro Nacional de Videovigilancia y Radiocomunicaciones para la Seguridad Ciudadana (CENVIR), administra la información de las cámaras de videovigilancia”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al servicio de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Pataz en el año 2025, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado proceso, las cuales se exponen a continuación:

1. EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, RADIO COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IMPLEMENTADO CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA OPERATIVAS Y MONITORES QUE PERMITAN EL ALMACENAMIENTO DE SUS IMÁGENES, ASIMISMO, NO SE OPTIMIZA EL PATRULLAJE POR SECTOR A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DEL MONITOREO PERMANENTE EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA; Y CON ELLO, LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MEDIOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

Como resultado de la aplicación del formato n.º 01: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia el 8 de mayo de 2025 al jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se advirtió lo siguiente:

- Que según las respuestas a las preguntas n.ºs 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9, la Entidad cuenta con un (1) monitor y con una (1) cámara de video vigilancia operativa para el servicio de seguridad ciudadana ubicada en la calle José Gálvez, cuadra n.º 2 del distrito; que sus imágenes únicamente pueden visualizarse en tiempo real y de manera ininterrumpida en el monitor ubicado en los ambientes de la Unidad de Seguridad Ciudadana; toda vez que, no es posible almacenar la información de la cámara ya que no se cuenta con la contraseña para poder acceder y operar el monitor del centro de videovigilancia.
- Que según la respuesta a la pregunta n.º 4, se tienen dos (2) cámaras de video vigilancia inoperativas por fallas técnicas, que su oficina ha solicitado la implementación e instalación de cuatro (4) nuevas cámaras profesionales, las mismas que se serán instaladas en las zonas estratégicas de la ciudad previa comunicación de Hidrandina para continuar el trámite.
- Que según la respuesta a la pregunta n.º 11, la Entidad no optimiza el patrullaje por sector a través del uso de las cámaras de videovigilancia.

En el mismo sentido, como resultado de la aplicación del formato n.º 04: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia el 13 de mayo de 2025 al jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se advirtió lo siguiente:

- Que según las respuestas a las preguntas n.ºs 2, 3, 4, 5, 7 y 13, la Entidad cuenta con un centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicación, el mismo que está interconectado con Serenazgo, se tiene tres (3) cámaras de videovigilancia de tipo analógicas para la seguridad ciudadana; sin embargo, sólo una (1) cámara se encuentra operativa y se encuentra ubicada en la calle José Gálvez cuadra n.º 2, calle que forma parte del mapa de riesgo por el índice delictivo; no obstante, no es posible almacenar sus



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

imágenes, videos o audios debido a que no se tiene la contraseña correspondiente para acceder al monitor y visualizar la información.

- Que según las respuestas a las preguntas n.ºs 6, 9, 14 y 15, dos (2) cámaras de tipo analógica, se encuentran inoperativas y que no se les ha brindado mantenimiento; sin embargo, se tienen cuatro (4) cámaras nuevas de videovigilancia pendientes de instalación previa confirmación y autorización de Hidrandina.
- Que según las respuestas a las preguntas n.ºs 8, 16 y 17, no se cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia, manual, instructivo o procedimiento para la operación de las cámaras y sistemas del centro de videovigilancia; así como tampoco con manual, protocolo o procedimiento para la atención de incidencias delictivas, llamadas de emergencia, quejas o denuncias sobre seguridad ciudadana.
- Que según la respuesta a la pregunta n.º 12, la Entidad no optimiza el patrullaje por sector a través del uso de las cámaras de videovigilancia.

Lo antes evidenciado se acredita en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

Imágenes

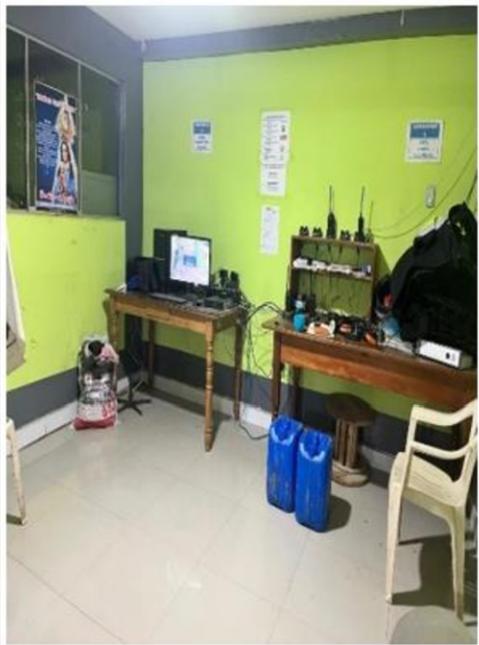
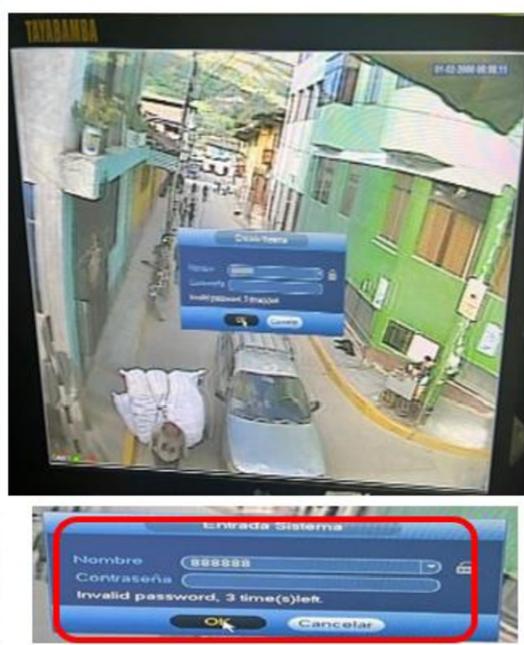
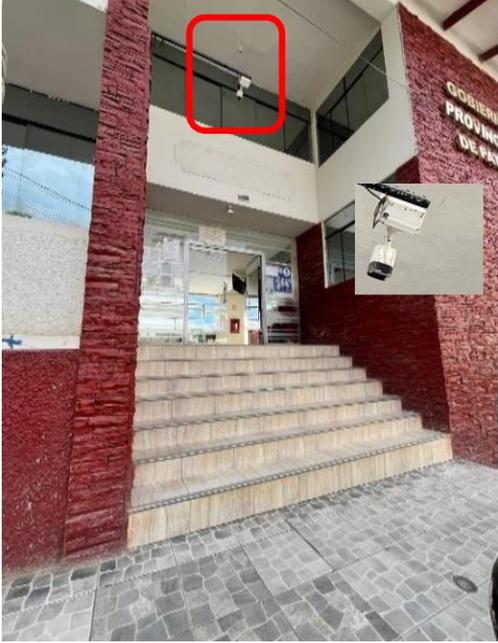
Imagen n.º 1	Imagen n.º 2
	
<p>Se observa el monitor en el cual se visualiza en tiempo real las imágenes correspondientes a la cámara de videovigilancia ubicada en calle José Gálvez, cuadra n.º 2 del distrito.</p>	<p>Se observa que no se cuenta con la contraseña del sistema de videovigilancia para poder acceder a visualizar las grabaciones de la cámara de videovigilancia.</p>

Imagen n.º 3	Imagen n.º 4
 	
<p>Se observa la cámara n.º 2 instalada también en la calle José Gálvez.</p>	<p>Se observa la cámara n.º 3 instalada también en la calle José Gálvez, en el frontis de la Municipalidad Provincial de Patate.</p>
Imagen n.º 5	
  <p>Se observa las nuevas cámaras de videovigilancia pendientes de instalación.</p>	

Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00

Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

Al respecto y de conformidad a los hechos expuestos, la comisión de control advierte con relación al sistema de Videovigilancia, que el servicio de Seguridad Ciudadana en el distrito, efectuado por la Entidad, no se encuentra debidamente implementado conforme a la normativa que lo regula, debiendo para tal efecto, lograr cautelar la cobertura del servicio en la población beneficiaria.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.**

“(…)

CAPITULO III

CENTRO NACIONAL DE VIDEO VIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA.

(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (…). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

(…)

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.

(…)”.

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

“(…)”

TÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(…)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(…)

g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(…)

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

(…)

e. Instalación en lugares estratégicos que aseguren un campo visual despejado de obstáculos u objetos, evitando la existencia de puntos ciegos, con una distancia proporcional entre su ubicación y el alcance del zoom, de manera que permita la identificación de personal y placa de vehículos.

f. Instalación como mínimo en las siguientes zonas: i) áreas externas de los bienes de dominio público, que aseguren la captación de imágenes de las personas al ingreso y/o a la salida del



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

establecimiento, así como de su perímetro adyacente o área de influencia deportiva, para el caso de estadios; y, ii) áreas internas donde existe atención al público o con afluencia de público, según corresponda y conforme a las disposiciones señaladas en normativa de la materia.

(...)

CAPÍTULO III

VIDEOVIGILANCIA EN PUERTOS, AEROPUERTOS, TERMINALES TERRESTRES, ALMACENES ADUANEROS Y DEPÓSITOS TEMPORALES

(...)

TÍTULO III

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 17: captación y grabación de imágenes, videos o audios

17.2 Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de captación de imágenes, videos o audios:

(...)

b. Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"(...)

CAPÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

a. Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.

b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.

c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana del Ministerio del Interior", actualizado en marzo de 2023.**

"(...)

IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

B. 5004156 Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

(...)

3. Definición operacional

a. Contenido de la actividad

(...)

3) Ejecución del Patrullaje municipal por Sector – Serenazgo

(...)

- c) Optimización del patrullaje por sector a través del uso de cámaras de video vigilancia, radio comunicación y georreferenciación integrada comisaría – serenazgo y serenazgo – serenazgo (serenazgo sin fronteras), en tiempo real por los centros de video vigilancia de la PNP o de los GL.

(...)."

c) Consecuencia:

El hecho antes expuesto, podría afectar la capacidad de reacción inmediata del monitoreo permanente en el servicio de seguridad ciudadana; y con ello, la convivencia pacífica, erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de medios de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

2. PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ENTIDAD NO USA EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN O DEFENSA CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

a) Condición:

Como resultado de la aplicación del formato n.º 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo el 8 de mayo de 2025 al jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se advirtió lo siguiente:

- Que según la respuesta a la preguntas n.º 7, los serenos del turno tarde de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, no se encontraban usando el equipamiento de protección/defensa obligatorio, el cual consta de: "Chaleco antibalas, casco, rodillera, codera, guantes de cuero, bastones tonfa; siendo que, ante esta situación, el jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, manifestó que: *"Durante los turnos de día y tarde, los serenos no usan los chalecos antibalas, precisa que estos son usados en el turno de la noche debido a que es el momento en donde se presentan mayores riesgos"*.

Del mismo modo, como resultado de la aplicación del formato n.º 03: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal el 13 de mayo de 2025 al jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se advirtió lo siguiente:

- Que según las respuestas a las preguntas n.ºs 12,13,14,15,16 y 17, la Entidad cuenta con el equipamiento de protección y/o defensa del personal de serenazgo; el cual consta de: "8 chalecos antibalas, 11 cascos, 24 rodilleras, 24 coderas, 24 guantes de cuero.

Lo antes evidenciado se acredita en las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

Imágenes

Imagen n.º 6	Imagen n.º 7
	
<p>Se observa que el personal de serenazgo no emplea el chaleco antibalas, rodillera, coderas, guantes de cuero, bastones tonfa; emplean vara de goma flexible en lugar de bastones tonfa.</p>	<p>Se observa el equipamiento de protección/defensa con el que cuenta la Unidad de Seguridad Ciudadana: "Rodilleras, cascos, chaleco antibalas y protector".</p>

Al respecto y de conformidad a los hechos expuestos, la comisión de control advierte con relación al equipamiento de protección/defensa, que, la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, cuenta en su mayoría con dichos implementos; sin embargo, no son empleados por los serenos en los turnos de la mañana y tarde; siendo que deberán garantizar su uso correspondiente a efectos de cautelar la seguridad de los serenos.

b) Criterio:

Los hechos advertidos están relacionados con la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

"(...)

TÍTULO VI

EQUIPAMIENTO PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

(...)

Artículo 35. Equipamiento de protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
 - b) Casco
 - c) Coderas
 - d) Mitones de cuero
 - e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
- (...)"

- **Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021.**

"(...)

CAPÍTULO V

INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO DEL SERENAZGO MUNICIPAL

(...)



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

Artículo 20. Equipamiento

Los serenos deben contar con el equipamiento necesario para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan y los recursos con que cuente cada municipalidad. (...)”

c) Consecuencia:

El hecho antes expuesto, pone en riesgo la seguridad e integridad personal del sereno.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO BRINDADO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición:

Como resultado de la aplicación del formato n.º 03: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal el 13 de mayo de 2025 al jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se advirtió en la respuesta a la pregunta n.º 22 que, la Entidad no cuenta con centro de capacitación de serenos municipales, siendo que el jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, señaló al respecto que, sólo se cuenta con dos (2) convenios multisectoriales de capacitación al personal de serenazgo que fueron suscritos el 8 de agosto de 2024.

Ahora, si bien se cuenta con dichos convenios de capacitación para el personal de serenazgo, es importante mencionar que estas capacitaciones deben brindarse por centros autorizados por el Ministerio del Interior.

b) Criterio:

Los hechos advertidos están relacionados con la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)

CAPÍTULO II

CENTROS DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES

Artículo 32. Centros de Capacitación de Serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

- Las municipalidades provinciales a nivel nacional y las municipalidades distritales de Lima Metropolitana que cuenten con capacidad presupuestaria y que hayan implementado Centros de Capacitación de Serenos Municipales, son las entidades encargadas de desarrollar las actividades de capacitación, garantizando su gratuidad para el personal de serenazgo.*
- La capacitación al personal de serenazgo se realiza en los centros de capacitación de serenos municipales de cualquier jurisdicción de las municipalidades provinciales o distritales que se encuentren debidamente certificados por el Ministerio del Interior;*
- Las municipalidades provinciales o distritales pueden contratar o realizar convenios con universidades o institutos públicos o privados, empresas o asociaciones para brindar de*



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

- manera presencial y no presencial las capacitaciones al personal de serenazgo, conforme a la estructura curricular básica aprobada por el Ministerio del Interior;
- d) Las municipalidades provinciales y distritales que no cuenten con capacidad presupuestaria pueden recibir la capacitación en los centros de capacitación de serenos municipales certificados por el Ministerio del Interior, implementados por las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con capacidad presupuestaria, a través de convenio interinstitucional; asimismo, pueden recibir la capacitación por parte de los programas implementados por la Policía Nacional del Perú, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;
- e) El Ministerio del Interior formula y aprueba el Procedimiento Administrativo para la Autorización y Certificación de los centros de capacitación de serenos municipales, mediante Decreto Supremo.
- (...)"

c) Consecuencia:

El hecho antes expuesto, podría afectar la calidad del servicio brindado a la población beneficiaria.

4. LA ENTIDAD NO REALIZA EL PATRULLAJE INTEGRADO CON LA COMISARÍA DE LA JURISDICCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO DEBIDO A LA ESCASA CANTIDAD DE PERSONAL POLICIAL Y UNIDADES VEHICULARES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD DE PATRULLAJE EN EL DISTRITO Y AUMENTARÍA LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN ANTE POSIBLES ACTOS DELINCUENCIALES.



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

a) Condición:

Como resultado de la aplicación del formato n.° 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, el 8 de mayo de 2025 al jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se advirtió lo siguiente:

- Que según la respuesta a la pregunta n.° 15, la Entidad al momento de la aplicación del citado formato, no tenía vehículos realizando el patrullaje local integrado con la Comisaría de la jurisdicción, en este caso, la Comisaría PNP Sectorial Pataz – Tayabamba, señalando el jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana que: *"El patrullaje integrado se realiza los fines de semana"*.

Del mismo modo, como resultado de la aplicación del formato n.° 03: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal el 13 de mayo de 2025 al jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se advirtió lo siguiente:

- Que según la respuesta a la pregunta n.° 24, la Entidad realiza el servicio de Patrullaje Integrado con la Comisaría de la jurisdicción, en este caso, la Comisaría PNP Sectorial Pataz – Tayabamba dos (2) veces al mes, lo cual, acreditó con copias de las hojas de ruta del patrullaje integrado.

Sobre este punto, el jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, mencionó que: *"Los patrullajes integrados, se realizan dos (2) veces al mes, que no es posible realizarlo la cantidad de veces del citado plan debido a que, la comisaría no cuenta con la cantidad necesaria de policías y tampoco con unidades vehiculares para su cumplimiento"*.

Al respecto, se debe mencionar que la Unidad de Seguridad Ciudadana, con la finalidad de garantizar el servicio de Seguridad Ciudadana y el Patrullaje Integrado con la comisaría de la jurisdicción, deberá cautelar el cumplimiento del Plan de Patrullaje Integrado 2025 aprobado respecto a la cantidad de patrullajes integrados a realizar por mes y las demás condiciones en coordinación con la entidad correspondiente.

b) Criterio:

Los hechos advertidos están relacionados con la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**

“(…)

CAPÍTULO III

MODALIDADES DEL SERVICIO DE SERENAZGO

(…)

Artículo 19. Patrullaje local integrado

Es el patrullaje que realiza de manera conjunta y coordinada el serenazgo municipal, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en los sectores de patrullaje establecidos por la comisaría dentro del ámbito territorial de la municipalidad provincial o distrital, bajo el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción.

(…)

TÍTULO VII

MECANISMOS DE COOPERACIÓN Y MEDIOS TECNOLÓGICOS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

CAPÍTULO I

MECANISMOS DE COOPERACIÓN

(…)

Artículo 37. Sectorización del patrullaje local integrado

(…)

- b) *Las municipalidades provinciales y distritales que cuenten con servicios de serenazgo brindan apoyo en bienes y recursos no dinerarios del que dispongan a la función policial, tales como unidades vehiculares, equipos de comunicación, sistemas de videovigilancia y otros, conforme a Ley, los mismos que serán empleados exclusivamente por el comisario para el servicio de patrullaje integrado;*
- c) *Las municipalidades provinciales y distritales que cuentan con servicios de serenazgo pueden realizar convenios interinstitucionales con el Ministerio del Interior, a efectos de contar con efectivos policiales en sus días de franco.*

(…)”.

c) Consecuencia:

El hecho antes expuesto, podría afectar la capacidad de patrullaje en el distrito y aumentaría la vulnerabilidad de la población ante posibles actos delincuenciales.



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

5. REGISTRO DE FORMATO DE OCURRENCIAS NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO DEBIDO A FALLAS TÉCNICAS CON EL GPS DE LA CAMIONETA VINCULADA AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS Y EL CONTAR CON UNA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

Como resultado de la aplicación del formato n.º 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, el 8 de mayo de 2025 al jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se advirtió lo siguiente:

- Que, según la respuesta de la pregunta n.º 5, el servicio de serenazgo municipal, no cuenta con el registro actualizado de las ocurrencias suscitadas desde el 27 de abril de 2025, a lo cual, el jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana menciona que: *“El registro de realiza a las 8:00 am del día siguiente, se tiene 3 turnos. Indica que desde el 27.04.2025 se malogró el GPS de la camioneta, que hoy está registrando los días anteriores (...)”*.

En tal sentido, la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, deberá cautelar el registro oportuno de las ocurrencias suscitadas en cada uno de los turnos establecidos; y garantizar el correcto funcionamiento o mantenimiento correspondiente del GPS de la camioneta empleada para brindar el servicio de Seguridad Ciudadana.

b) Criterio:

Los hechos advertidos están relacionados con la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 26 de agosto de 2022.**

“(…)”

TÍTULO II

SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

“(…)”

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

“(…)”

Artículo 14. Funciones específicas

Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

“(…)”

- b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; (...)”*.

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: “Reducción de Delitos y Faltas que afectan la seguridad ciudadana del Ministerio del Interior”, actualizado en marzo de 2023.**

“(…)”

IV. MODELOS OPERACIONALES DE PRODUCTOS

A. 3000355 Patrullaje por sector

“(…)”

4. Gobernanza

“(…)”



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

b. Roles en la entrega del producto

(...)

3) Los Gobiernos Locales

(...)

- b) Registrar las ocurrencias del servicio de serenazgo en un aplicativo informático estandarizado a nivel nacional o remitir la data de las ocurrencias recibidas por el serenazgo a las Comisarías.

(...)"

c) Consecuencia:

El hecho expuesto, pone en riesgo el registro oportuno de las incidencias y el contar con una mejor organización del servicio de seguridad ciudadana.

6. LA ENTIDAD CUENTA CON EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN SU PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025; SIN EMBARGO, NO SE VIENE DESARROLLANDO CONFORME A ESTE ÚLTIMO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA CALIDAD Y LIMITA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO BRINDADO.

a) Condición:

Como resultado de la aplicación del formato n.º 03: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal el 13 de mayo de 2025 al jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se advirtió lo siguiente:

- Que según la respuesta de la pregunta n.º 3, la Entidad ha contemplado el servicio de Serenazgo Municipal en su Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025 aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2025-MPP-T de 24 de enero de 2025; sin embargo, el jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, menciona sobre este punto que: *"El citado plan no se vienen ejecutando según lo establecido"*.

En tal sentido, la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, deberá cautelar el cumplimiento de cada uno de los objetivos y actividades establecidas en el citado Plan, con la finalidad de contribuir a la seguridad de la población beneficiaria del servicio de seguridad ciudadana.

b) Criterio

Los hechos advertidos están relacionados con la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27933 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicado el 21 de julio de 2021.**

"(...)

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

Artículo 5. Funciones del servicio de serenazgo municipal

Son funciones del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.

(...)"



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

c) Consecuencia

El hecho antes expuesto afecta la calidad y limita el desarrollo de la gestión efectiva del servicio brindado.

7. LA ENTIDAD CUENTA CON DOS MOTOCICLETAS INOPERATIVAS DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO OPORTUNO; ASÍ COMO TAMBIÉN CON SEIS RADIOS DE COMUNICACIÓN EN LA MISMA CONDICIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO.

a) Condición:

Como resultado de la aplicación del formato n.º 03: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal el 13 de mayo de 2025 al jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se advirtió lo siguiente:

- Que según la respuesta de la pregunta n.º 11, la Entidad cuenta con 3 motocicletas; sin embargo; dos de ellas, están inoperativas, las mismas que se encuentran en los ambientes de la Unidad de Seguridad Ciudadana, a lo que, el jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana, alcanzó a la comisión de control, copia del informe n.º 45-2025-USC/MPP-T/JECHB de 13 de mayo de 2025, con el cual, solicitó al gerente de Servicios Municipales y Medio Ambiente, realice el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de las motocicletas de la Unidad de Seguridad Ciudadana.
- Que según la respuesta a la pregunta n.º 21, la Entidad cuenta con doce radios de comunicación, de los cuales, seis están inoperativos.

Lo antes evidenciado se acredita en las siguientes imágenes:



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

Imágenes

Imagen n.º 8	Imagen n.º 9
	
<p>Se observa las dos (2) motocicletas inoperativas en la Unidad de Seguridad Ciudadana.</p>	<p>Se observa las seis (6) radios de comunicación inoperativas.</p>

En tal sentido, la Unidad de Seguridad Ciudadana de la Entidad, deberá cautelar el funcionamiento adecuado de las motocicletas y las radios de comunicación con la finalidad de brindar el servicio de seguridad ciudadana sin limitaciones.

b) Criterio

Los hechos advertidos están relacionados con la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, publicado el 14 de diciembre de 2007, vigente desde el 15 de marzo de 2008.**

(...)

CAPÍTULO III ASPECTOS ESPECÍFICOS

(...)

Artículo 18.- Aprovechamiento de los bienes estatales y de la asunción de titularidad

Las entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8º de la presente Ley, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económica y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

(...)"

c) Consecuencia

El hecho antes expuesto, podría limitar el servicio de seguridad ciudadana en el distrito.



Firmado digitalmente por
MARIN CORDOVA Sandra Paola
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Pataz", se encuentra detallada en el apéndice n.º 1.



Firmado digitalmente por
GARCIA PEREZ Esteban FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida en la inspección in situ por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Pataz.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Servicio de Seguridad Ciudadana ejecutado por la Municipalidad Provincial de Pataz, se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de seguridad ciudadana ejecutados en la Municipalidad Provincial de Pataz, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Pataz, con la

finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados en la Municipalidad Provincial de Pataz.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tayabamba, 21 de mayo de 2025



Firmado digitalmente por GARCIA
PEREZ Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 18:19:10 -05:00

Esteban García Pérez
Supervisor
Comisión de Control



Firmado digitalmente por MARIN
CORDOVA Sandra Paola FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 18:06:44 -05:00

Sandra Paola Marín Córdova
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por GARCIA
PEREZ Esteban FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-05-2025 18:19:34 -05:00

Esteban García Pérez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pataz

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ”

- 1. EL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA, RADIO COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN DE LA ENTIDAD NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IMPLEMENTADO CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA OPERATIVAS Y MONITORES QUE PERMITAN EL ALMACENAMIENTO DE SUS IMÁGENES, ASIMISMO, NO SE OPTIMIZA EL PATRULLAJE POR SECTOR A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA DEL MONITOREO PERMANENTE EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA; Y CON ELLO, LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MEDIOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 01: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia el 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.º 04: Municipalidad – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia el 13 de mayo de 2025.
3	Mapa de riesgo por el índice delictivo.



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00

- 2. PERSONAL DE SERENAZGO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA ENTIDAD NO USA EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN O DEFENSA CORRESPONDIENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo el 8 de mayo de 2025.
2	Formato n.º 03: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal el 13 de mayo de 2025.



Firmado digitalmente por
 GARCIA PEREZ Esteban FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

- 3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO BRINDADO A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 03: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal el 13 de mayo de 2025.
2	Dos (2) convenios multisectoriales de capacitación al personal de serenazgo que fueron suscritos el 8 de agosto de 2024.

- 4. LA ENTIDAD NO REALIZA EL PATRULLAJE INTEGRADO CON LA COMISARÍA DE LA JURISDICCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO DEBIDO A LA ESCASA CANTIDAD DE PERSONAL POLICIAL Y UNIDADES VEHICULARES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD DE PATRULLAJE EN EL DISTRITO Y AUMENTARÍA LA VULNERABILIDAD DE LA POBLACIÓN ANTE POSIBLES ACTOS DELINCUENCIALES.**

Nº	Documento
1	Formato n.º 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, el 8 de mayo de 2025.

2	Formato n.° 03: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal el 13 de mayo de 2025.
3	Plan de Patrullaje Integrado 2025.

- 5. REGISTRO DE FORMATO DE OCURRENCIAS NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADO DEBIDO A FALLAS TÉCNICAS CON EL GPS DE LA CAMIONETA VINCULADA AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS Y EL CONTAR CON UNA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.**

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, el 8 de mayo de 2025.

- 6. LA ENTIDAD CUENTA CON EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL EN SU PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2025; SIN EMBARGO, NO SE VIENE DESARROLLANDO CONFORME A ESTE ÚLTIMO, SITUACIÓN QUE AFECTA LA CALIDAD Y LIMITA EL DESARROLLO DE LA GESTIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO BRINDADO.**

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal el 13 de mayo de 2025.
2	Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2025 aprobado con Ordenanza Municipal n.° 002-2025-MPP-T de 24 de enero de 2025.



Firmado digitalmente por
 MARIN CORDOVA Sandra Paola
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:05:51 -05:00

- 7. LA ENTIDAD CUENTA CON DOS MOTOCICLETAS INOPERATIVAS DEBIDO A LA FALTA DE MANTENIMIENTO OPORTUNO; ASÍ COMO TAMBIÉN CON SIÉS RADIOS DE COMUNICACIÓN EN LA MISMA CONDICIÓN, SITUACIÓN QUE PODRÍA LIMITAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO.**



Firmado digitalmente por
 GARCIA PEREZ Esteban FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 21-05-2025 18:18:25 -05:00

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal el 13 de mayo de 2025.
2	Informe n.° 45-2025-USC/MPP-T/JECHB de 13 de mayo de 2025.

**OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LIBERTAD" (GOBIERNOS LOCALES)**

FORMATO N° 01: MUNICIPALIDAD - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

INFORMACIÓN BÁSICA

CÓDIGO DE ENTIDAD	0422	FECHA (DD/MM/AAAA)	08/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD		
PROVINCIA	PATAZ		
DISTRITO	TAYABAMBA		
DIRECCIÓN	Jr. José Gálvez n.º 320, Tayabamba.		

DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	José Eduardo Chimoy Barreto
CARGO / PUESTO	Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana
DNI / CÉDULA	43798878

DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR

NOMBRES Y APELLIDOS	Esteban García Pérez
DNI / CÉDULA	41919110

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿Al momento de la intervención, se cuenta con personal capacitado para operar el centro de videovigilancia? a) Si, b) No Nota: *Consiguar los datos del personal capacitado y que realice una demostración de operatividad o manejo del centro de videovigilancia. *Consiguar lo observado en el campo COMENTARIO.	SI	El personal capacitado es el señor José Eduardo Chimoy Barreto, quien señala que no se tiene la contraseña para poder acceder al monitor y operar el centro de videovigilancia. Indica además, que la contraseña es antigua y nadie la conoce.
2	¿Al momento de la intervención, con cuantos monitores se cuenta? Nota: *Consiguar la cantidad de monitores operativos. *Consiguar la cantidad de monitores inoperativos en el campo COMENTARIOS.	1	-
3	¿Al momento de la intervención cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana se encuentran operativas? Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	1	-
4	Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consiguar cantidad Nota(S): Señalar el motivo de la inoperatividad y si cuentan con acciones correctivas en el campo COMENTARIO.	2	Señala que está inoperativa por fallas técnicas, que se solicitó la implementación e instalación de 4 cámaras profesionales que serán instaladas en puntos estratégicos, están a la espera de la respuesta de Hidrandina para continuar con el trámite.
5	¿Del total de cámaras operativas, cuantas son visibles en los monitores? Nota: *En caso de tener cámaras operativas que no se encuentre visibles en los monitores, señalar el motivo en el campo COMENTARIO.	1	-
6	¿Las cámaras de videovigilancia transmiten en tiempo real y de manera ininterrumpida? Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.	SI	-
7	Indicar el medio de almacenamiento de las imágenes, audios y videos. Nota(s): *Señalar con más detalle en el campo COMENTARIO.		Señala que el almacenamiento no es visible ya que solo se trabaja a tiempo real, no se tiene la contraseña para poder operar el monito del centro de videovigilancia.
8	De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario? Consiguar cantidad Nota(s): *Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario. *Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida. *Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.	0	Señala que el almacenamiento no es visible ya que solo se trabaja a tiempo real, no se tiene la contraseña para poder operar el monito del centro de videovigilancia.



9	<p>¿Cuenta con el listado o reporte de la ubicación de las cámaras de Videovigilancia?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser la respuesta "Sí", tomar una fotografía al listado o reporte, u obtener una fotocopia del documento oficial donde se corrobore la información.</p>	NO	Señala que está ubicada en la calle José Gálvez, cuadra 2.
10	<p>¿Al momento de la intervención se tiene algún medio de registro de las incidencias ocurridas en el turno relacionadas a la operación del Sistema de Videovigilancia?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Si la respuesta es afirmativa, detallar el medio de registro en el campo COMENTARIO.</p>	NO	
11	<p>¿La municipalidad optimiza el patrullaje por sector a través del uso de cámaras de Videovigilancia?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que acredite la optimización del servicio.</p> <p>*Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. B) Patrullaje municipal por sector - serenazgo, Inciso c), Numeral 3.Literal a) del Numeral 3. Definición operacional. (Pág. 56 del Modelo Operacional del PP 0030)</p>	NO	Indica que la cámara que se tiene está ubicada en el sector 2 que corresponde a la calle José Gálvez, cuadra 2 y que no hay operatividad.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

Señala que el Servicio de Seguridad Ciudadana únicamente cuenta con una (1) cámara de seguridad y está ubicada en la cuadra 2 de la calle José Gálvez, intersección de José Gálvez y Sucre; sin embargo esta no cumple con la finalidad del servicio ya que se tiene la limitación en el acceso para grabar o guardar imágenes de video, no se conoce la contraseña para operar. Asimismo, comenta que la Municipalidad Provincial de Pataz ha adquirido monitores y cámaras de videovigilancia nuevas para ser empleadas en el servicio de seguridad ciudadana; sin embargo, no se encuentran instaladas porque se está a la espera de la autorización de Hidrandina.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:

El formato debe ser visado en todas sus páginas por e(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

José Eduardo Chimoy Barreto

DNI:

43798878

Cargo:

Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

JOSE EDUARDO CHIMOY BARRETO

JEFE DE UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

Esteban García Pérez

DNI:

41919110

Cargo:

Supervisor de Comisión

FIRMA

Nombres y apellidos:

Sandra Paola Marín Córdova

DNI:

70459323

Cargo:

Jefe de Comisión

FIRMA

**OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LIBERTAD" (GOBIERNOS LOCALES)**

FORMATO N° 02: MUNICIPALIDAD - SERVICIO DE SERENAZGO

INFORMACIÓN BÁSICA

CÓDIGO DE ENTIDAD	0422	FECHA (DD/MM/AAAA)	08/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD		
PROVINCIA	PATAZ		
DISTRITO	TAYABAMBA		
DIRECCIÓN	Jr. José Gálvez n.º 320, Tayabamba		

DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	José Eduardo Chimoy Barreto
CARGO / PUESTO	Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana
DNI	43798878

DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR

NOMBRES Y APELLIDOS	Esteban García Pérez
DNI	41919110

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>¿Al momento de la intervención con que cantidad de serenos viene brindando el servicio de Seguridad Ciudadana?</p> <p>Nota: *Consignar cantidad global y por modalidad. *Verificar la ubicación y asistencia del sereno.</p>	6	En turno tarde de 1 a 9 pm se tienen 8 serenos; sin embargo, el día de hoy, asistieron 6 ya que 1 está de franco y 1 está de permiso.
	Sereno a pie	4	-
	Sereno de patrullaje motorizado	2	1 en moto y 1 en camioneta
	Sereno de patrullaje no motorizado (bicicleta y medios similares)	0	-
	Sereno especialista en vigilancia a través de cámaras.	0	-
2	<p>¿Al momento de la intervención, existe un registro de asistencia del sereno?</p> <p>A) Si, b) No</p>	SI	-
3	<p>¿Se cuenta con personal de reten para cubrir ausencia de personal que falte a su turno?</p> <p>A) Si, b) No</p> <p>Nota: *En caso de ser afirmativo, consignar la cantidad en el campo de COMENTARIO.</p>	NO	-
4	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, al momento de la intervención, cuenta con el Formato de Ocurrencias?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): Nota(s): *Verificar si el serenazgo cuenta con los formatos de ocurrencias. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	SI	-
5	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal después de completar el Formato de Ocurrencias lo registra en el Registro de Formato de Ocurrencias?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): Nota(s): *Verificar si el serenazgo registra el formato de ocurrencias. *Señalar en el campo de COMENTARIO la oportunidad o momento de registro. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	SI	Señala que el registro se realiza a las 8:00 am del día siguiente, se tiene 3 turnos. Indica que desde el 27.04.2025 se logró el GPS de la camioneta, que hoy está registrando los días anteriores. Se adjunta imagenes del SIPCOP-M

II. RECURSOS

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
6	<p>¿Al momento de la intervención, cuántos vehículos operativos brindan el Servicio de Serenazgo?</p> <p>Nota: *Consignar la cantidad</p>	2	1 camioneta y 1 moto
7	<p>Al momento de la intervención los serenos cuentan con el Equipamiento de protección/defensa:</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 8 hasta la pregunta 14</p> <p>Nota(s): *Art. 20° de Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN</p>	NO	-

8	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
9	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
10	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
11	¿Cuenta con coderas? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
12	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
13	¿Cuenta con bastones tonfa? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO señalar la muestra que fue verificada.		
14	¿Cuenta con otros implementos? a) Si, b) No Nota(s): *En la sección de COMENTARIO detallar.		

III. PATRULLAJE MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
15	¿Al momento de la intervención se cuenta con vehículos que estén realizando Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción? a) Si, b) No Nota(s): *Art. 19° y 37° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	NO	Señala que mayormente se realiza los fines de semana.
16	¿Al momento de la intervención, con que medio de comunicación cuenta para la prestación del servicio de Seguridad Ciudadana? Nota: *En el campo COMENTARIO detallar el estado.	SI	Se cuenta con radio portátil activa y con el celular n.º 988597643 activo.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

Respecto a la pregunta n.º 7, señala que durante los turnos de día y tarde, los serenos no usan los chalecos antibalas, precisa que estos son usados en el turno de la noche debido a que es el momento en donde se presentan mayores riesgos. Asimismo, indicó y demostró conforme se observa en las fotografías, que se cuenta con casco, rodilleras y coderas, los que son usados en operativos. Actualmente, los serenos emplean vara de goma flexible en lugar de los bastones tonfa; y como otro implemento de seguridad emplean los escudos protectores. ---Respecto a la pregunta n.º 15, señala que, los patrullajes integrados, se realizan únicamente dos (2) veces al mes y que no es posible realizarlo la cantidad de veces establecida en el Plan de Patrullaje Municipal debido a que, la comisaría no cuenta con la cantidad óptima de policías y tampoco se cuenta con unidades vehiculares para su cumplimiento.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:

El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos:

José Eduardo Chimoy Barreto

DNI:

43798878

Cargo:

Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana



JOSE EDUARDO CHIMOY BARRETO
JEFE DE UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos:

Esteban García Pérez

DNI:

41919110

Cargo:

Supervisor de Comisión

[Handwritten Signature]
FIRMA

Nombres y apellidos:

Sandra Paola Marín Córdova

DNI:

70459323

Cargo:

Jefe de Comisión

[Handwritten Signature]
FIRMA

**OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LIBERTAD" (GOBIERNOS LOCALES)**

FORMATO N° 03: MUNICIPALIDADES - SERVICIO DE SERENAZGO, RECURSOS Y PATRULLAJE MUNICIPAL

INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	0422	FECHA (DD/MM/AAAA)	13/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD		
PROVINCIA	PATAZ		
DISTRITO	TAYABAMBA		
DIRECCIÓN	Jr. José Gálvez n.º 320, Tayabamba		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Eduardo Chimoy Barreto		
CARGO / PUESTO	Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana		
DNI	43798878		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	Esteban García Pérez		
DNI	41919110		

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	<p>¿La Municipalidad cuenta con el Servicio de Serenazgo Municipal? a) Sí, b) No Instrucción(es): Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación del servicio de Serenazgo Municipal. *Art. 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. *Artículo 3° y 4° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	SI	Se adjunta copia de la Ordenanza Municipal n.º 006-2012/MPP-T de 27 de diciembre de 2012
2	<p>Si la Municipalidad no cuenta con el Servicio de Serenazgo: ¿Cuenta con otro servicio de vigilancia municipal? a) Sí, b) No Instrucción(es): Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, indique la denominación del servicio *Adjuntar la Ordenanza Municipal o documento oficial que acredite la creación de otro servicio de vigilancia municipal. *Artículo 3° y 4° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>		
3	<p>¿La Municipalidad ha contemplado el Servicio de Serenazgo municipal en su Plan de Acción Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana 2025? a) Sí, b) No Instrucción(es): Nota(s): *Verificar Plan de Seguridad Ciudadana donde se corrobore que la municipalidad ha contemplado el Servicio de Serenazgo, tomar fotografías. *Literales a) y c) del Artículo 5 de la Ley N° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	SI	Se acredita con el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027 aprobado con Ordenanza Municipal n.º 002-2025-MPP-T de 24 de enero de 2025.
4	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2025? a) Sí, b) No Instrucción(es): Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	SI	Se acredita con el Plan de Patrullaje Municipal por Sector, Tayabamba 2025 de enero de 2025, visado por el jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana y firmado por el gerente de Servicio Municipales y Medio Ambiente.
5	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	SI	Se acredita con la imagen del SIPCOP-M
6	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, registró el Formato de Ocurrencias en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 7. Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido ingresados al Registro Estandarizado de Ocurrencias del MININTER. Tomar fotografías a los formatos y registros correspondientes. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	SI	Se acredita con los reportes obtenidos del SIPCOP-M de los años 2024 y los meses de enero a mayo de 2025.
7	<p>¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no registró el Formato de Ocurrencias? a) La municipalidad no cuenta con Formato de Ocurrencias b) Otros Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.</p>		
8	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "SI", No responder la(s) pregunta(s) 9. Nota(s): *Adjuntar Informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento. *Literal c) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	SI	Señala que el personal de serenazgo le brindó la información a la mano en el 2024 y luego la escaneó y subió al SINASEC, a la fecha no puede visualizar porque la contraseña está vencida, indica se solicitará su actualización ante el MININTER

9	<p>¿Cuáles fueron los principales motivos por los que no brindó la información en el el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo?</p> <p>a) La municipalidad no cuenta con recursos para tal fin b) Otros</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "OTROS", especificar en la columna comentarios.</p>		
---	--	--	--

II. RECURSOS

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS																																																																																																																																																
10	<p>¿La municipalidad cuenta con vehículos para el Servicio de Serenazgo?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder la Pregunta 11</p>	SI	Se acredita con el documento donde consta que la unidad vehicular fue asignada a su Unidad para el desarrollo del servicio.																																																																																																																																																
11	<p>¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">TIPO</th> <th colspan="5">ESTADO OPERATIVO (Según forma de obtención del vehículo)</th> <th colspan="2">ESTADO OPERATIVO (Según estado de uso)</th> <th colspan="4">ESTADO INOPERATIVO</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Adquirido con recursos propios</th> <th colspan="4">Adquirido mediante otra modalidad</th> <th rowspan="2">Utilizados en campo</th> <th rowspan="2">Sin uso</th> <th colspan="4">Adquirido mediante otra modalidad</th> </tr> <tr> <th>Donación</th> <th>Procedencia de Donación</th> <th>Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc</th> <th>Procedencia de Otros</th> <th>Adquirido con recursos propios</th> <th>Donación</th> <th>Procedencia de Donación</th> <th>Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc</th> <th>Procedencia de Otros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Autos</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Camionetas</td> <td align="center">1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="center">1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Minivan</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Picabotas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Motorcycles</td> <td align="center">3</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td align="center">1</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Segway/Boater</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cámaras de videovigilancia</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Drones</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO	ESTADO OPERATIVO (Según forma de obtención del vehículo)					ESTADO OPERATIVO (Según estado de uso)		ESTADO INOPERATIVO				Adquirido con recursos propios	Adquirido mediante otra modalidad				Utilizados en campo	Sin uso	Adquirido mediante otra modalidad				Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros	Adquirido con recursos propios	Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros	Autos														Camionetas	1					1								Minivan														Picabotas														Motorcycles	3					1								Segway/Boater														Cámaras de videovigilancia														Drones															
	TIPO		ESTADO OPERATIVO (Según forma de obtención del vehículo)					ESTADO OPERATIVO (Según estado de uso)		ESTADO INOPERATIVO																																																																																																																																									
			Adquirido con recursos propios	Adquirido mediante otra modalidad				Utilizados en campo	Sin uso	Adquirido mediante otra modalidad																																																																																																																																									
		Donación		Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros	Adquirido con recursos propios			Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros																																																																																																																																						
	Autos																																																																																																																																																		
	Camionetas	1					1																																																																																																																																												
	Minivan																																																																																																																																																		
	Picabotas																																																																																																																																																		
	Motorcycles	3					1																																																																																																																																												
	Segway/Boater																																																																																																																																																		
	Cámaras de videovigilancia																																																																																																																																																		
Drones																																																																																																																																																			
	<p>La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección y/o medios de defensa del personal de serenazgo.</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>Nota(s): * Art. 20° de la Ley 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. * Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN</p>	SI																																																																																																																																																	
13	<p>¿Cuenta con chaleco antibala?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>* De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad</p>	SI	8																																																																																																																																																
14	<p>¿Cuenta con casco?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>* De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad</p>	SI	11																																																																																																																																																
15	<p>¿Cuenta con rodillera?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>* De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad</p>	SI	24																																																																																																																																																
16	<p>¿Cuenta con codera?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>* De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad</p>	SI	24																																																																																																																																																
17	<p>¿Cuenta con guantes de cuero?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>* De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad</p>	SI	24																																																																																																																																																
18	<p>Otros</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>* De ser afirmativa la respuesta, consignar la cantidad y tipo</p>	-	-																																																																																																																																																
19	<p>Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Masculinos tiene la Municipalidad?</p>	20	-																																																																																																																																																
20	<p>Respecto al servicio de Serenazgo Municipal, indique: ¿Cuántos serenos Femeninos tiene la Municipalidad?</p>	7	-																																																																																																																																																
21	<p>Para el servicio de serenazgo municipal, la municipalidad cuenta con el equipamiento siguiente: * En el caso de ser afirmativo, consignar la cantidad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Equipamiento</th> <th>SI</th> <th>NO</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>21.1</td> <td>Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos operativos.</td> <td align="center">X</td> <td></td> <td align="center">12</td> </tr> <tr> <td>22.2</td> <td>Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos inoperativos.</td> <td align="center">X</td> <td></td> <td align="center">6</td> </tr> <tr> <td>21.2</td> <td>Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) operativos.</td> <td align="center">X</td> <td></td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td>22.3</td> <td>Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) inoperativos.</td> <td align="center">X</td> <td></td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>21.3</td> <td>Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles operativos.</td> <td align="center">X</td> <td></td> <td align="center">12</td> </tr> <tr> <td>22.4</td> <td>Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles inoperativos.</td> <td align="center">X</td> <td></td> <td align="center">6</td> </tr> </tbody> </table>	Equipamiento		SI	NO		21.1	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos operativos.	X		12	22.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos inoperativos.	X		6	21.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) operativos.	X		1	22.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) inoperativos.	X		0	21.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles operativos.	X		12	22.4	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles inoperativos.	X		6																																																																																																															
	Equipamiento		SI	NO																																																																																																																																															
	21.1	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos operativos.	X		12																																																																																																																																														
	22.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación fijos inoperativos.	X		6																																																																																																																																														
	21.2	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) operativos.	X		1																																																																																																																																														
	22.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación móviles (equipo en vehículos) inoperativos.	X		0																																																																																																																																														
	21.3	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles operativos.	X		12																																																																																																																																														
22.4	Indicar la cantidad de radios de comunicación portátiles inoperativos.	X		6																																																																																																																																															



22	<p>La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) Si, b) No Nota(s): *Tomar fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a Municipalidades distritales. *Art. 32° del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN</p>		No, sólo cuentan con dos (2) convenios multisectorial para capacitación al personal serenazgo de 8 de agosto de 2024.
III. PATRULLAJE MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
23	<p>¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se corrobore que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georreferenciación de las intervenciones realizadas. *Art. 18° de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	SI	Se acredita con el mapa de riesgo del distrito de Tayabamba zona Urbana.
24	<p>¿La municipalidad ejecuta el Patrullaje local integrado con la o las comisarías de su jurisdicción? a) Si, b) No Nota(s): *Art. 19° y 37° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN</p>	SI	Se acredita con el Plan de Patrullaje Integrado 2025, firmado por el alcalde provincial como presidente del COPROSEC y por el comisario de la PNP Tayabamba; así como también, con copia de las Hojas de ruta adjuntas al presente.
25	<p>¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales. *Manual de Usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal – SIPCOP-M.</p>	SI	Se acredita con la imagen del SIPCOP-M

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

Respecto a la pregunta 3, menciona que el citado plan no se viene ejecutando según lo establecido; pregunta 11, alcanza el informe n.º 45-2025-JSC/MPP-T/JECHB de 13.05.2025 con el que solicita al gerente de SS. Municipales y M.Ambiente, realice el servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo de 3 motocicletas lineales asignadas a su Unidad; indica que solo una (1) moto lineal está operativa en campo y las otras dos (2) están en los ambientes de Seg.Ciudadana a la espera del mantenimiento; pregunta 24, menciona que los patrullajes integrados, se realizan 2 veces al mes, que no es posible realizarlo la cantidad de veces del citado plan debido a que, la comisaría no cuenta con la cantidad necesaria de policías y tampoco con unidades vehiculares para su cumplimiento.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
 El formato debe ser visado en todos sus págs por el/los representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos: José Eduardo Chimoy Barreto

DNI: 45798878

Cargo: Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana

PROVINCIA DE TAYABAMBA
MUNICIPALIDAD DE TAYABAMBA
PROVINCIA DE TAYABAMBA
MUNICIPALIDAD DE TAYABAMBA

JOSE EDUARDO CHIMOY BARRETO
 JEFE DE UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA

Nombres y apellidos:

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos: Esteban García Pérez

DNI: 41919110

Cargo: Superior de Comisión

FIRMA

Nombres y apellidos: Sandra Paola Marín Córdova

DNI: 70459322

Cargo: Jefe de Comisión

FIRMA

FIRMA

**OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LIBERTAD" (GOBIERNOS LOCALES)**

FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	0422	FECHA (DD/MM/AAAA)	13/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD		
PROVINCIA	PATAZ		
DISTRITO	TAYABAMBA		
DIRECCIÓN	Jr. José Gálvez n.º 320, Tayabamba.		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Eduardo Chimoy Barreto		
CARGO / PUESTO	Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana		
DNI	43798878		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	Esteban García Pérez		
DNI	41919110		

LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS															
1	<p>¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 17 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.</p>	SI	Se acredita con imagen de cámara de videovigilancia ubicada en el Jr José Gálvez y Sucre.															
2	<p>¿La municipalidad cuenta con un Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones? a) Si, b) No Nota(s): * Consignar cantidad por estado y tipo *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.</p>	SI	1 monitor al cual no se puede acceder debido a que no se cuenta con la contraseña correspondiente.															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th>ESTADO OPERATIVO</th> <th>ESTADO INOPERATIVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.1</td> <td align="center">0</td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td align="center">1</td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>2.3</td> <td align="center">0</td> <td align="center">0</td> </tr> <tr> <td>2.4</td> <td align="center">0</td> <td align="center">0</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO	ESTADO OPERATIVO	ESTADO INOPERATIVO	2.1	0	0	2.2	1	0	2.3	0	0	2.4	0	0		
	TIPO	ESTADO OPERATIVO	ESTADO INOPERATIVO															
	2.1	0	0															
	2.2	1	0															
2.3	0	0																
2.4	0	0																
3	<p>¿Cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana tiene la municipalidad? Nota(s): *Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas. * Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.</p>	3	Se acredita con imágenes de tres cámaras de videovigilancia ubicadas en el Jr. José Gálvez, de las cuales dos (2) están inoperativas.															
4	<p>Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas Consignar cantidad Instrucción(es): En caso la respuesta sea "0"(cero), no responder la(s) pregunta(s) 7 Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.</p>	1	Se acredita con imagen de cámara de videovigilancia ubicada en el Jr José Gálvez y Sucre.															
5	<p>Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativa y que graba con nitidez. Consignar cantidad Instrucción(es): Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.</p>	1	Se tiene 1 monitor al cual no se puede acceder debido a que no se cuenta con la contraseña correspondiente, las cámaras graban información pero no se puede visualizar debido a que no se tiene la contraseña del monitor															
6	<p>Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.</p>	2	Precisa que no se hizo informe alguno; sin embargo, se cuenta con tres (3) cámaras redien adquiridas y que están a la espera de la confirmación de Hidrandina para su instalación, se adjunta boleta de atención de 7 de mayo de 2025															



[Handwritten signature]

7	<p>De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario?</p> <p>Consignar cantidad</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Verifique las grabaciones teniendo en cuenta el periodo establecido de 45 días calendario.</p> <p>*Verificar la línea de tiempo del software de grabación donde se visualice la grabación ininterrumpida.</p> <p>*Literal b. del Numeral 17.2, Artículo 17 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120, Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, y dicta otras disposiciones.</p>	1	Se tiene 1 monitor al cual no se puede acceder debido a que no se cuenta con la contraseña correspondiente, las cámaras graban información pero no se puede visualizar debido a que no se tiene la contraseña del monitor																
8	<p>La Municipalidad cuenta con Plan/Programa de Mantenimiento Preventivo y Procedimiento de Mantenimiento Correctivo para las cámaras de videovigilancia?</p> <p>* Consignar el tipo de plan o Procedimiento de mantenimiento y norma de aprobación .</p>	0																	
9	<p>¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento a las cámaras de Videovigilancia?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 10 y 11</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.</p> <p>*Literal d. del Art. 11 del Decreto Legislativo 1218 - Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.</p>	No																	
10	<p>¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Preventivo a las cámaras de Videovigilancia?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.</p>																		
	<p>¿En los últimos doce (12) meses la municipalidad ha realizado mantenimiento Correctivo a las cámaras de Videovigilancia?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que refleje el servicio de mantenimiento brindado en ese periodo y la cantidad de cámaras que recibieron el mismo.</p>																		
	<p>¿La municipalidad optimiza el patrullaje por sector a través del uso de cámaras de Videovigilancia y equipos de radiocomunicación?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que acredite la optimización del servicio.</p> <p>*Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030. B) Patrullaje municipal por sector - serenazgo, inciso c), Numeral 3.Literal a) del Numeral 3. Definición operacional. (Pág. 56 del Modelo Operacional del PP 0030)</p>	No																	
13	<p>La ubicación de las cámaras se encuentran instaladas de acuerdo a las zonas de mayor índice delictivo o mapa del delito, ubicado en lugares estratégicos que aseguren un campo visual despejado de obstáculos u objetos, evitando la existencia de puntos ciegos, y con una distancia proporcional entre su ubicación y el alcance zoom, de manera que permita la identificación de personas y plaza de vehículos.</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Si la respuesta es afirmativa, adjuntar sustento, que acredite la ubicación estratégica de las cámaras.</p>	SI	Lo acredita con la copia del mapa de riesgo adjunto a la presente.																
14	<p>Cantidad de las cámaras de videovigilancia según estado de operación/instalación</p> <p>*Consignar la cantidad de cámara por condición si se encuentran instaladas o no</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SITUACIÓN</th> <th>SE ENCUENTRA INSTALADA</th> <th>NO SE ENCUENTRA INSTALADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>14.1</td> <td>CÁMARAS OPERATIVAS</td> <td>1</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>14.2</td> <td>CÁMARAS INOPERATIVAS</td> <td>2</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	SITUACIÓN		SE ENCUENTRA INSTALADA	NO SE ENCUENTRA INSTALADA	14.1	CÁMARAS OPERATIVAS	1	4	14.2	CÁMARAS INOPERATIVAS	2			Se está a la espera de la autorización de Hidrandina para la instalación.				
SITUACIÓN		SE ENCUENTRA INSTALADA	NO SE ENCUENTRA INSTALADA																
14.1	CÁMARAS OPERATIVAS	1	4																
14.2	CÁMARAS INOPERATIVAS	2																	
15	<p>Cantidad de las cámaras de videovigilancia por tipo</p> <p>*Consignar a cantidad de cámaras por tipo según su estado de operatividad</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">TIPO</th> <th>OPERATIVO</th> <th>INOPERATIVO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>15.1</td> <td>Cámaras LPR</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.2</td> <td>Cámaras PTZ</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>15.3</td> <td>Otro tipo (Detallar)</td> <td>1</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO		OPERATIVO	INOPERATIVO	15.1	Cámaras LPR			15.2	Cámaras PTZ			15.3	Otro tipo (Detallar)	1	2		Se cuenta con cámara analógica
TIPO		OPERATIVO	INOPERATIVO																
15.1	Cámaras LPR																		
15.2	Cámaras PTZ																		
15.3	Otro tipo (Detallar)	1	2																
II. OPERACIÓN DEL CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES																			
ÍTEM	PREGUNTAS		RESPUESTA	COMENTARIOS															
16	<p>¿La municipalidad cuenta con manual, instructivo, procedimiento o documento análogo para la operación de las cámaras y sistemas del centro de Videovigilancia?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento</p>		NO																
17	<p>¿La municipalidad cuenta con manual, protocolo, procedimiento o documento análogo para la atención de Incidencias delictivas, llamadas de emergencia, quejas o denuncias sobre seguridad ciudadana?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del documento</p>		NO																
	<p>El Centro de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones se encuentra integrado o interconectado a:</p> <p>* Marcar (X) según la verificación realizada del estado de integración o interconexión del Centro de Videovigilancia</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BASE</th> <th>SI</th> <th>NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>18.1</td> <td></td> <td>X</td> </tr> </tbody> </table>			BASE	SI	NO	18.1		X										
BASE	SI	NO																	
18.1		X																	



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

18	18.2	Central 105 PNP		X		
	18.3	Central 115 Defensa Civil		X		
	18.4	Central 116 BOMBEROS		X		
	18.5	C4 de la PNP		X		
	18.6	Otro (Señalar)		SERENAZGO		

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

REFERENCIA LEGAL:
El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.

Por la entidad visitada

Nombres y apellidos: José Eduardo Chimoy Barreto

DNI: 43798876

Cargo: Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

FIRMA

Nombres y apellidos: JOSE EDUARDO CHIMOY BARRETO

Cargo: JEFE DE UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA

DNI:

Cargo:

FIRMA

Por la Contraloría General de la República

Nombres y apellidos: Esteban García Pérez

DNI: 41919110

Cargo: Supervisor de Comisión

FIRMA

Nombres y apellidos: Sandra Paola Marín Córdova

DNI: 70459323

Cargo: Jefe de Comisión

FIRMA

**OPERATIVO DE CONTROL
"SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LIBERTAD - 2025"**

FORMATO N° 05: COMPROMISOS ASUMIDOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
 JOSE EDUARDO CHIMOY BARRET
 JEFE DE UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ
 Dra. Santa Inés Lezama Soto
 GERENTE MUNICIPAL

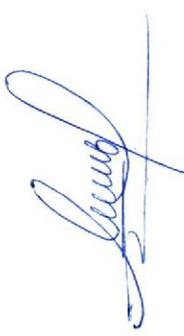


INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	0422		14/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	LA LIBERTAD		
PROVINCIA	PATAZ		
DISTRITO	TAYABAMBA		
DIRECCIÓN	Jr. José Gálvez n.º 320, Tayabamba.		
DATOS DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O REPRESENTANTE DESIGNADO			
NOMBRES Y APELLIDOS	José Eduardo Chimoy Barreto		
DNI	43798878		
DATOS DEL AUDITOR			
NOMBRES Y APELLIDOS	Esteban García Pérez		
DNI	41919110		

COMPROMISO DEL TITULAR DE LA ENTIDAD O REPRESENTANTE DESIGNADO

La señora Santa Inés Lezama Soto, en su calidad de Gerenta Municipal de la Municipalidad Provincial de Pataz y el señor José Eduardo Chimoy Barreto, jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana en su jurisdicción de Tayabamba, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, así como en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se comprometen a asumir las gestiones necesarias a fin de superar las deficiencias detectadas en los formatos n.º 1, 2, 3 y 4 dentro del marco de sus competencias funcionales. Las mismas que se listan a continuación:

ÍTEM	N° FORMATO	PREGUNTAS	SI	NO APLICA	COMENTARIOS
	FORMATO 1 Y 4	En caso de que el gobierno local no cuente con un sistema de cámaras de videovigilancia operando conforme a la normativa aplicable, me comprometo a gestionar su implementación y puesta en funcionamiento, priorizando zonas de mayor incidencia delictiva. (REFERENCIAL)		X	De las tres cámaras de videovigilancia con las que cuenta la MP Pataz, sólo una de ellas se encuentra operativa, la misma que se ubica en una de las calles principales del centro de la ciudad que no es considerada de mayor incidencia delictiva, por lo que, se tiene en trámite la implementación del servicio de videovigilancia con la instalación de los nuevos equipos adquiridos a la fecha, previa autorización de Hidrandina.
2	FORMATO 1 Y 4	Si se identifica que las cámaras de videovigilancia instaladas están inoperativas por falta de mantenimiento, fallas técnicas o ausencia de personal capacitado para su monitoreo, me comprometo a coordinar las acciones necesarias para su reparación, mantenimiento preventivo y fortalecimiento del equipo de vigilancia. (REFERENCIAL)	X		
3	FORMATO 1 Y 4	Si no se cuenta con una central de monitoreo o esta no opera de manera continua, me comprometo a gestionar su implementación o reestructuración para garantizar un adecuado seguimiento y respuesta ante incidentes. (REFERENCIAL)		X	Si bien la MP Pataz en la Unidad de Seguridad Ciudadana cuenta con un ambiente para el monitor (PC) que permite visualizar las imágenes de video en tiempo real de lo que viene sucediendo, este ambiente no cuenta con un personal de forma permanente, por lo que, no se garantiza un adecuado seguimiento y respuesta ante los incidentes que se puedan presentar. Encontrándose en trámite la implementación del servicio de videovigilancia con la instalación de los nuevos equipos adquiridos a la fecha, previa autorización de Hidrandina.
4	FORMATO 2 Y 3	Si se advierte que el patrullaje integrado (coordinado con la Policía Nacional) no está funcionando adecuadamente por falta de planificación o coordinación, me comprometo a gestionar reuniones de articulación y definir estrategias para su ejecución eficiente. (REFERENCIAL)	X		



5	FORMATO 2 Y 3	Si se identifica que no existe un registro adecuado de los recorridos y acciones del patrullaje, me comprometo a implementar un sistema de control y reporte para mejorar la supervisión del servicio. (REFERENCIAL)		X	
6	FORMATO 3	Si el gobierno local no cuenta con un plan de acción en seguridad ciudadana actualizado conforme a la normativa, me comprometo a gestionar su elaboración, actualización e implementación con la participación de las entidades y actores locales. (REFERENCIAL)		X	
7	FORMATO 3	Si se identifica que el plan de seguridad ciudadana existe, pero no se está ejecutando, me comprometo a promover su implementación efectiva ya supervisar su cumplimiento. (REFERENCIAL)	X		
8	FORMATO 2	Si se detecta que el personal de seguridad ciudadana no cuenta con la indumentaria adecuada (chalecos antibalas, uniformes reglamentarios, linternas, entre otros), me comprometo a gestionar su dotación conforme a la normativa vigente. (REFERENCIAL)	X		El personal de seguridad ciudadana de la MP Patatez, sólo emplea su indumentaria completa cuando participa en operativos
9	FORMATO 3	Si se evidencia que el equipamiento de seguridad (radios de comunicación) es insuficiente o presenta fallas, me comprometo a impulsar las gestiones necesarias para su adquisición, reparación y uso adecuado. (REFERENCIAL)	X		
10	FORMATO 3	Si se detecta que los vehículos destinados a la seguridad ciudadana se encuentran inoperativos por falta de mantenimiento, combustible o personal capacitado para su conducción, me comprometo a coordinar las acciones necesarias para su recuperación y uso eficiente. (REFERENCIAL)	X		Me comprometo a ortogar la operatividad a las dos motocicletas que se encuentran inoperativas
11	FORMATO 3	Si se advierte que los vehículos de seguridad están siendo utilizados para fines ajenos a la función de patrullaje, me comprometo a implementar de control y fiscalización medidas para garantizar su uso exclusivo en seguridad ciudadana. (REFERENCIAL)		X	

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL RESPONSABLE

Nos comprometemos a cumplir con los seis (6) acuerdos adoptados en el presente formato, a fin de brindar un servicio de seguridad ciudadana optimo en favor de la población de Tayabamba.

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR

Referencia legal: El formato debe ser visado en todas sus páginas por el(los) representante(s) de la entidad y de la Contraloría General de la República.



Por la entidad visitada

Firma: *[Signature]*

Nombres y apellidos: José Eduardo Chimoy Barreto

DNI: 43798878

Cargo: Jefe de la Unidad de Seguridad Ciudadana



Firma: *[Signature]*

Nombres y apellidos: Santa Inés Lezama Soto

DNI: 32873044

Cargo: Gerente Municipal

Por la Contraloría General de la República

Firma: *[Signature]*

Nombres y apellidos: Esteban García Pérez

DNI: 41919110

Cargo: Supervisor de Comisión

Firma: *[Signature]*

Nombres y apellidos: Sandra Paola Marín Córdova

DNI: 70459323

Cargo: Jefe de Comisión

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tayabamba, 21 de Mayo de 2025

OFICIO N° 000299-2025-CG/OC0422

Señor:

Aldo Carlos Mariños

Alcalde

Municipalidad Provincial de Pataz

Jr. José Gálvez n.° 320

Tayabamba/Pataz/La Libertad

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 005-2025-OCI/0422-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectarían o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Pataz", comunicamos que se han identificado siete (7) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 005-2025-OCI/0422-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional (OCI), en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Esteban García Pérez

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Pataz
Contraloría General de la República

(EGP/smc)

Nro. Emisión: 00539 (0422 - 2025) Elab:(U64047 - 0422)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000032-2025-CG/0422

DOCUMENTO : OFICIO N° 000299-2025-CG/OC0422

EMISOR : ESTEBAN GARCIA PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PATAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALDO CARLOS MARIÑOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20226962892

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 189

Sumilla: Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Pataz", se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe de Visita de Control n.° 005-2025-OCI/0422-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000299-2025-OC0422
2. INFORME N° 005-202-OCI/0422-SVC
3. FORMATO N° 01[F]
4. FORMATO N° 02[F]
5. FORMATO N° 03_1[F]
6. FORMATO N° 03_2[F]
7. FORMATO N° 04[F]



8. FORMATO N° 05[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000299-2025-CG/OC0422

EMISOR : ESTEBAN GARCIA PEREZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PATAZ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALDO CARLOS MARIÑOS

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

Sumilla:

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a los "Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por la Municipalidad Provincial de Pataz", se han advertido siete (7) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente informe de Visita de Control n.º 005-2025-OCI/0422-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20226962892**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000032-2025-CG/0422
2. OFICIO-000299-2025-OC0422
3. INFORME N° 005-202-OCI/0422-SVC
4. FORMATO N° 01[F]
5. FORMATO N° 02[F]
6. FORMATO N° 03_1[F]
7. FORMATO N° 03_2[F]
8. FORMATO N° 04[F]
9. FORMATO N° 05[F]

NOTIFICADOR : SANDRA PAOLA MARIN CORDOVA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **8QXN6N5**



